

PAGOS AL EXTERIOR

EPÍGRAFE 53

En vigor desde: 18.01.2019

Página 1 de 2

53.1.- EMISIÓN DE CHEQUES SOBRE EL EXTRANJERO

Epígrafe	CLASE DE OPERACION Y CONCEPTO	COMISION		
		%	Mínimo Euros	
53.1.1	Operaciones liquidadas por CUENTA. Comisión de emisión.	0,50	9,00	
53.1.2	Anulación cheque emitido. Comisión única por documento.	-	30,00	
53.1.3	Emisión de "Stop Payment". Comisión única por documento.	-	30,00	

53.2.- REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS TOMADAS EN NEGOCIACIÓN O GESTIÓN DE COBRO.

Epígrafe	CLASE DE OPERACION Y CONCEPTO	COMISION		
Epigrale	CLASE DE OPERACION I CONCEPTO	%	Mínimo Euros	
53.2.1	Remesas Simples	0,60	35,00	
53.2.2	Remesas Documentarias	0,80	40,00	
	Remesas Simples o Documentarias			
53.2.3	Por "ACEPTACION"	0,20	20,00	
53.2.4	Por "PAGO DIFERIDO"	0,10	20,00	
53.2.5	Por "APLAZAMIENTO, PRORROGA o DEMORA"	0,10	20,00	
53.2.6	(mensual) Ver nota 3 Gestión de protesto o declaración de impago (además de los	_	20.00	
55.2.0	gastos de protesto) (por efecto)	_	20,00	
53.2.7	Traspaso a otra entidad registrada (por remesa)	-	30,00	

- **Nota 1** Se considera remesa simple la compuesta únicamente por Letra, Cheque, Pagaré u otro documento de giro. Cuando la remesa conste de cualquier otro documento (incluya o no los anteriores) tendrá la consideración de remesa documentaria.
- Nota 2 Estas comisiones serán aplicadas por el Banco a todas las remesas que entren en su cartera, cuando el comitente extranjero establezca que todos los gastos son a cargo del librado. Si la remesa condiciona que los gastos son por cuenta del cedente, se le aplicará a éste la tarifa para Comitentes Residentes en el Extranjero, y se percibirá, además, del beneficiario el 0,2 % de cambio en la liquidación, con un mínimo de 6,00 Euros.
- Nota 3 La comisión de aplazamiento, prórroga o demora, se percibirá a partir de los treinta días naturales de su presentación al librado, en las remesas a la vista ; y de los treinta días naturales a partir del vencimiento, en las remesas con pago diferido.
- **Nota 4** Si el vencimiento de la remesa fuese superior a 180 días, se percibirá una comisión suplementaria del 0,3 % trimestral (prorrateable por meses), mínimo 9,00 Euros, calculada sobre el exceso de dicho plazo.

Esta comisión se cobra en concepto de depósito o custodia de documentos y se percibirá cuando existe una petición expresa del cliente solicitando dicho servicio. Exclusivamente es de aplicación en las operaciones tomadas en gestión de cobro.



PAGOS AL EXTERIOR

EPÍGRAFE 53

En vigor desde:

18.01.2019

Página 2 de 2

53.3.- EMISIÓN DE CREDITOS DOCUMENTARIOS Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS.

	CLASE DE OPERACION Y CONCEPTO	COMISIONES					
Epígrafe		Por apertura (1 sola vez) (*)		Por Riesgo (Trimestral) (*)		Por pago diferido (mensual) (*)	
		%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
			Euros		Euros		Euros
53.3.1	Preaviso	-	30,00	-	-	-	-
53.3.2	CTOS. DOCUMENTARIOS	0,75	60,00	0,30	25,00	0,20	25,00
53.3.3	ORDENES PAG. DOCS.	0,60	30,00	-	-	-	-
53.3.4	Por modificación (nota 2)	-	20,00	-	-	-	-
53.3.5	Por irrevocabilidad (nota 7)	0,20	20,00	-	-	-	-

- (*) Estas comisiones se percibirán en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.
- Nota 1 Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha de pago efectivo por el corresponsal, en virtud de un crédito simple o documentario, y la fecha de valoración real en que el Banco adquiere y sitúa las divisas en cobertura del pago, con independencia del saldo que pueda haber en la cuenta del ordenante o en la del corresponsal pagador.
- Nota 2 Esta comisión se aplicará en los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, por cada modificación, y con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.
- **Nota 3** La comisión de pago diferido se calculará sobre el periodo de aplazamiento del pago.
- Nota 4 Se percibirá una comisión de 30,00 Euros, cuando se observe alguna discrepancia en los documentos negociados, que dé lugar a una previa consulta al ordenante antes de efectuar el pago o dar la conformidad, siempre que se haya pactado previamente con éste, y que en lugar de rechazar el pago, se realice esta gestión de aclaración de discrepancias. Será repercutida al ordenante en caso de no ser aceptada por el cedente de los documentos.
- **Nota 5** En los créditos documentarios rotativos (Revolving), se percibirán además de todas las comisiones correspondientes a la apertura, una comisión del 0,75 % con un mínimo de 60,00 Euros en cada renovación.
- **Nota 6** A los créditos contingentes "STAND BY" se les aplicará la tarifa del epígrafe 51 en función de su naturaleza.
- Nota 7 Se cobrará esta comisión en los casos en los que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite modificación del mismo, con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.